



Escuelas Católicas: ¡Bienvenidos a las Cuentas de Libertad Educativa (EFA)!

¿Qué es una Cuenta de Libertad Educativa (EFA)?

Una Cuenta de Libertad Educativa (EFA) proporciona a los padres de estudiantes en escuelas privadas de Texas una cuenta de ahorros financiada con fondos públicos y autorizada por el gobierno, con usos restringidos, aunque múltiples, para la educación de sus hijos. El Departamento de Educación de la Conferencia Católica de Obispos de Texas supervisará la implementación de las EFA en las escuelas católicas, y brindará orientación a padres y escuelas durante todo el proceso. El programa de las EFA será administrado en nombre del Estado por Odyssey, el administrador del programa seleccionado por la Contraloría.

¿Cuánto dinero hay disponible?

El estado ha presupuestado mil millones de dólares, que beneficiarán a alrededor de 70,000 estudiantes.

¿Cuánto puede recibir cada estudiante?

Los participantes que elijan una escuela privada o católica recibirán el 85% del monto promedio estimado de financiación estatal y local por estudiante a nivel estatal para el año escolar más reciente, que se estima en alrededor de \$10,000-\$12,000.

Un menor con una discapacidad y un programa de educación individualizado (IEP) puede recibir hasta \$30,000, según la cantidad que recibiría el distrito escolar del menor si estuviera matriculado en una escuela pública, basándose en su IEP.

Los participantes que reciben educación en el hogar reciben \$2,000.

¿Cuándo pueden las familias presentar su solicitud?

Se prevé que el proceso de solicitud comience en enero de 2026. Los fondos estarán disponibles a partir del ciclo escolar 2026-2027.

¿Qué fechas importantes debemos conocer?

Se prevé que el proceso de solicitud comience en enero de 2026. Los fondos estarán disponibles a partir del ciclo escolar 2026-2027.

Finales del verano de 2025: La Contraloría publica la solicitud de propuestas para los CEAOs.

Finales del verano/principios del otoño: La Contraloría publica las normas del programa.

1 de septiembre de 2025: La iniciativa SB 2, que crea las EFA, se convierte en ley.

Septiembre de 2025: La Contraloría finaliza las normas del programa y selecciona a Odessey para administrarlo.

Otoño de 2025: TCCB ED y TPSA organizan capacitaciones adicionales basadas en las normas.

Enero de 2026: Se espera que se abra el proceso de solicitud.

Ciclo escolar 2026-27: Momento en que los fondos de las EFA se pueden utilizar por primera vez para gastos elegibles.

¿Quién es un proveedor o vendedor aprobado?

- Un proveedor de servicios complementarios de educación especial previamente aprobado por la TEA.
- Una organización acreditada por TEPSAC o TEA que administra anualmente una evaluación con referencia a normas nacionales en los grados 3 a 12 y que ha operado continuamente un campus durante al menos dos años escolares anteriores a la fecha en que la organización solicita la aprobación para participar en el programa.
- Un distrito escolar o escuela concertada (chárter) acreditada por la TEA y que pueda proporcionar servicios o productos a los menores participantes de manera que estos no se contabilicen en la asistencia diaria promedio.
- Un tutor privado, terapeuta o empleado de un servicio de enseñanza cualificado.
- Una institución de educación superior que demuestre contar con acreditación de educación postsecundaria reconocida a nivel nacional.

¿Cuáles son los gastos aprobados?

- Colegiatura y cuotas de una escuela privada, institución de educación superior, curso o programa educativo en línea, o un programa que proporcione una acreditación profesional aprobada por la TEA.
- Costos del desayuno o almuerzo proporcionados durante el horario escolar por una escuela privada.
- Compra de materiales didácticos o uniformes.
- Cuotas de clases impartidas por una escuela pública.
- Costos relacionados con evaluaciones académicas.
- Honorarios de tutor privado o servicio de enseñanza.
- Tarifas de transporte ofrecido por un proveedor que requiera pago por servicio prestado.
- Tarifas de terapias o servicios educativos no cubiertos por beneficios gubernamentales o seguro privado.
- Costos de hardware y software informático y otros dispositivos tecnológicos requeridos por un proveedor o recetados por un médico (sin exceder en ningún año el 10% del monto total de la Cuenta de Ahorro Educativo del menor para ese año).

El dinero no se puede utilizar para pagar a persona alguna que tenga parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad con un participante del programa, según lo define el Estado de Texas (Sec. 573.023).

¿Pueden los participantes, proveedores y vendedores del programa de las EFA tener garantizada su autonomía?

Un proveedor o vendedor de servicios educativos que recibe fondos del programa de las EFA no es un receptor de asistencia financiera federal y no puede considerarse un agente estatal. El estado no puede imponer límites ni requisitos contrarios a los valores religiosos o institucionales de un proveedor, vendedor o participante con respecto al currículo, las prácticas de admisión, las operaciones, las políticas, los estándares, etc.

Si un estudiante es transferido de una escuela pública, ¿cómo se puede acceder a sus expedientes?

Una escuela pública debe proporcionar los expedientes, ya sea al padre o tutor de un menor que desee participar en el programa de las EFA, o a una escuela privada a solicitud del padre o tutor. Un distrito escolar, la TEA o una escuela concertada deben proporcionar información a la CEAO para verificar la elegibilidad de un menor para participar en el programa de las EFA. La CEAO no puede retener información más allá del período necesario para determinar la elegibilidad. Debe cumplir con las leyes de confidencialidad y no puede vender ni distribuir información sin el consentimiento del participante.

¿Cómo se pone el dinero a disposición de las familias?

Las transferencias trimestrales a las EFA se realizarán el primer día de julio y octubre, y la mitad restante de los fondos se remitirá a más tardar el primer día de abril de 2027. Si un menor se inscribe en el programa después del comienzo del año escolar, la cantidad transferida se prorratea según la fecha de inscripción.

Cualquier dinero restante en la cuenta de un menor participante se transferirá al siguiente año fiscal.

Las transferencias a una cuenta no se consideran ingresos sujetos a impuestos a menos que la ley federal o la de otro estado disponga lo contrario.

¿Qué se les exige a los padres?

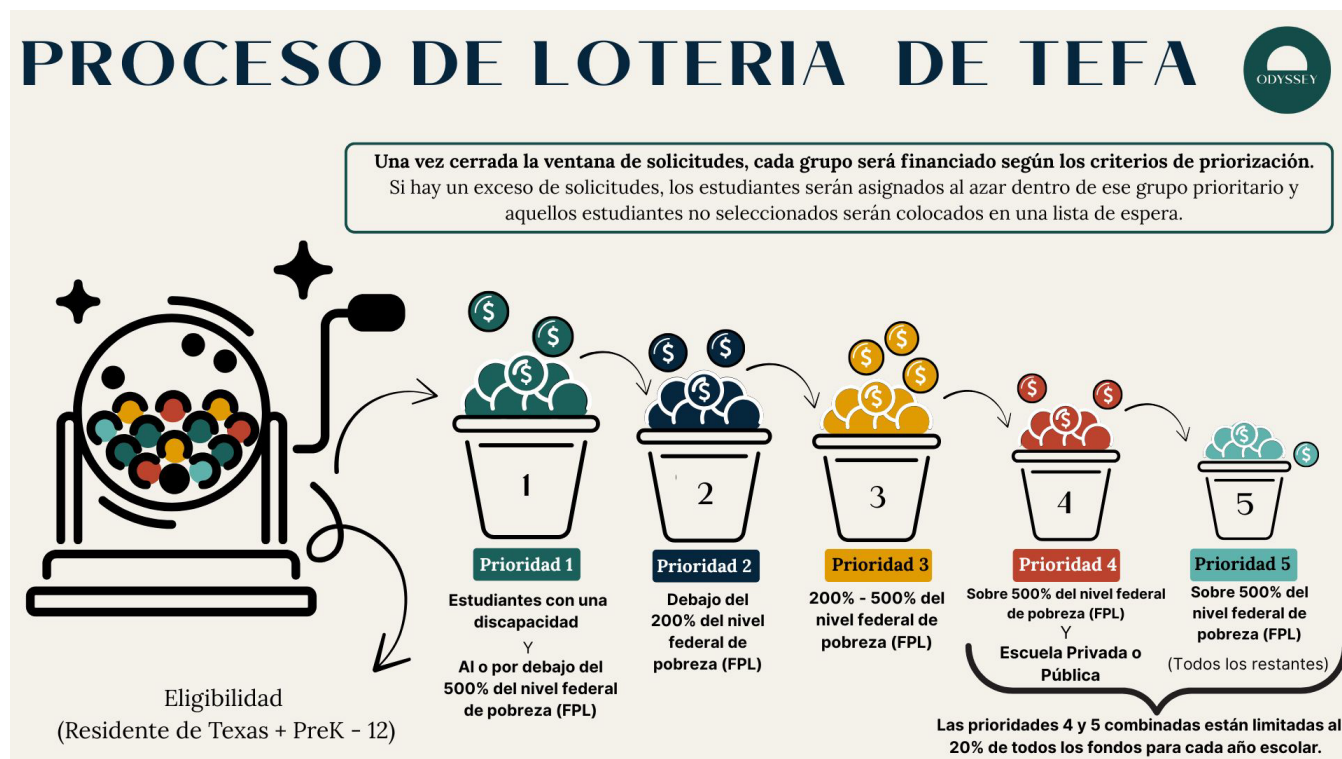
Los padres deben aceptar:

- Gastar el dinero del programa solo en gastos elegibles.
- Autorizar a la escuela a compartir los resultados de la evaluación del menor con la CEAO.
- No vender artículo alguno comprado con dinero del programa.
- Notificar a la EAO dentro de los 30 días posteriores a que el menor sea inscrito en una escuela pública, se gradúe de la educación media superior o surja cualquier otra causa de inelegibilidad para que sea inscrito en una escuela pública.
- Si es aceptado en el programa, presentar una declaración anual de intención de continuar utilizando el programa de las EFA.

¿Quién es elegible?

El estudiante debe ser ciudadano estadounidense, nacional o residente legal elegible para asistir a una escuela pública de Texas. Los estudiantes pueden solicitar los fondos de las EFA mientras

estén inscritos en una escuela pública o concertada, pero una vez que se les conceden, no pueden estar matriculados a tiempo completo en una escuela pública o concertada durante el año escolar en el que utilicen dichos fondos.



Si las solicitudes superan el número limitado de becas de las EFA disponibles, se asignarán por sorteo.

1. Grupo prioritario 1: menores con discapacidades cuyo ingreso familiar sea igual o inferior al 500% de las Pautas Federales de Pobreza (FPG) (las FPG en 2025 para una familia de cuatro personas son de \$32,150. Consulte aspe.hhs.gov/poverty para obtener más información).
2. Grupo prioritario 2: menores cuyo ingreso familiar sea igual o inferior al 200% de las pautas de pobreza.
3. Grupo prioritario 3: menores cuyo ingreso familiar se encuentre entre el 200% y el 500% de las pautas de pobreza.
4. Grupo prioritario 4: todos los demás menores elegibles, pero no más del 20% de los cupos se asignarán a este grupo. Los estudiantes que son transferidos de escuelas públicas tendrán prioridad sobre los estudiantes actualmente inscritos en escuelas privadas solo en esta categoría.

Si se aprueba la solicitud de un menor, también se aprueban las de sus hermanos.

Pautas Federales de Pobreza (FPG)

Miembros por familia	Ingreso anual según FPG	200% de ingreso anual según FPG	500% de ingreso anual según FPG
1	\$15,650	\$31,300	\$78,250
2	\$21,150	\$42,300	\$105,750
3	\$26,650	\$53,300	\$133,250
4	\$32,150	\$64,300	\$160,750
5	\$37,650	\$75,300	\$188,250
6	\$43,150	\$86,300	\$215,750

¿Qué sucede con los menores con necesidades especiales?

El padre o tutor de un menor que no está inscrito en una escuela pública puede solicitar que el distrito escolar lo evalúe con el fin de determinar su elegibilidad para los servicios de educación especial y su participación en el programa de las EFA como menor con discapacidad. Si el menor es elegible, el distrito escolar debe desarrollar un programa de educación individualizado (IEP) para el menor.

La organización certificada de asistencia educativa (CEAO) debe notificar a los padres que una escuela privada no está sujeta a las leyes federales y estatales con respecto a la prestación de servicios educativos a un menor con discapacidad de la misma manera que una escuela pública. La CEOA debe divulgar información sobre los derechos a los que tiene derecho un menor con discapacidad si asiste a una escuela pública.

¿Quién satisface los parámetros como “menor con discapacidad”?

Un estudiante puede satisfacer los parámetros como menor con discapacidad si tiene al menos tres años de edad, pero no más de 21 y presenta una o más de las siguientes afecciones que le impiden recibir una educación adecuada o segura en la escuela pública sin servicios especiales:

- Discapacidad visual o auditiva,
- Discapacidad física,
- Discapacidad intelectual o del desarrollo,
- Trastorno emocional,
- Dificultad de aprendizaje,
- Autismo,
- Trastorno del habla,
- Lesión cerebral traumática,

o bien

tiene un plan de educación individualizado (IEP).

¿Quién satisface los parámetros como “menor con discapacidad” para la priorización?

Los solicitantes se priorizan de la siguiente manera:

- Estudiantes con una discapacidad (definida por el Código de Educación de Texas, Sección 29.003) cuyos ingresos familiares son iguales o inferiores al 500% de las Pautas Federales de Pobreza (FPG).
- Menores cuyos ingresos familiares son iguales o inferiores al 200% de las FPG.
- Menores cuyos ingresos familiares se encuentran entre el 200% y el 500% de las FPG.
- Todos los demás, pero no más del 20% de los cupos se asignarán a este grupo. Los estudiantes que son transferidos de escuelas públicas tendrán prioridad sobre los estudiantes actualmente inscritos en escuelas privadas solo en esta categoría.

Para satisfacer los requisitos en la colocación del grupo prioritario 1, las familias deben proporcionar:

- Una carta que verifique la elegibilidad del menor para recibir el Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI) o el Seguro por Discapacidad del Seguro Social, o bien,
- Un diagnóstico por escrito de un médico con licencia que verifique una de las discapacidades enlistadas, o bien,
- Un Programa de Educación Individualizado (IEP) emitido por un distrito escolar público de Texas o una escuela concertada de matrícula abierta.

¿Quiénes satisfacen los requisitos para recibir una mayor cantidad de las EFA?



Para optar a una ayuda de hasta 30,000 dólares al año (en lugar de la cantidad estándar de las EFA), las familias deben presentar un Programa de Educación Individualizado (IEP) emitido por un distrito escolar público de Texas o una escuela concertada de matrícula abierta.



Texas Catholic Conference of Bishops

EDUCATION DEPARTMENT

El TCCB-ED enviará actualizaciones periódicas a los superintendentes y al personal escolar. ¡Estén atentos a su correo electrónico y visiten txcatholic.org!



<https://txcatholic.org/EFA/>